



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes, 21 de marzo de 1938

Núm. 35

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 10

El proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma ha ocasionado sustanciales cambios en la organización de la Administración del Estado en las provincias al asumir la naciente Administración Autonómica competencias que, hasta el inicio de este proceso era de exclusivo ejercicio de la Administración Central.

La asunción de competencias por el Organismo Autónomo cuyo ejercicio se efectúa en unos casos en forma exclusiva, mientras en otros supuestos son compartidas con la Administración del Estado e incluso el hecho de que en algunas materias sigue siendo esta última Administración la que mantiene la totalidad de las competencias, ha llevado aparejada necesariamente una reforma de la Administración Periférica del Estado que ha llegado al extremo de hacer desaparecer algunas Direcciones Provinciales, cuyos servicios residuales se integran orgánicamente en el Gobierno Civil aunque funcionalmente sigan dependiendo de sus respectivos Ministerios, y en otros casos a la reducción parcial de los servicios al haberse transferido simultáneamente las competencias con los medios personales y materiales que se integraban en las mismas.

Todo ello ha motivado lógicamente cambios, que se reflejan tanto en las competencias como en la composición de los Organos Colegiados, que necesariamente han de verse sometidos a una nueva regulación más acorde con la nueva estructura de la Administración Periférica, siendo uno de los más afectados la Comisión Provincial de Gobierno, máximo órgano deliberante de carácter provincial, al que le incumben las funciones de dirección, impul-

so, coordinación y fiscalización de la actividad de los distintos servicios periféricos y la formulación de directrices de actuación de esta Administración, así como la de asesoramiento al Gobernador Civil.

Se hace preciso por ello adecuar a la realidad actual este órgano, dentro del más escrupuloso respecto a la legalidad, por lo que como Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno y en base a lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.801/81, de 24 de julio he decidido constituir, como órganos de trabajo del Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno, las Ponencias que más adelante se señalan y cuyas funciones, dentro de sus respectivas áreas, serán las de reunir la información necesaria, así como el análisis y la valoración de ésta como base para el ejercicio de las funciones de coordinación, planificación, informe y asesoramiento encomendadas a la Comisión Provincial de Gobierno, así como cuantas otras les sean encomendadas.

En virtud de lo anterior y conforme a lo prevenido en el Real Decreto 1.801/1981, de 24 de julio, vengo en constituir las siguientes Ponencias del Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno:

Primero. — Ponencia de Desarrollo Económico, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director P. de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Vicepresidente: Director P. de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Secretario General del Gobierno Civil.

Vocales: Delegado Provincial de Hacienda.

Director P. de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Director P. de Industria y Energía.

Director P. del Instituto Nacional de Empleo.

Directo P. del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. — Ponencia de Infraestructura del Estado, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Delegado Provincial de Hacienda.

Vicepresidente: Director P. de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Secretario: Secretario General del Gobierno Civil.

Vocales: Director P. de Educación y Ciencia.

Director P. del INSALUD.

Jefe Provincial de Tráfico.

Jefe del Parque Móvil de Ministerios.

Jefe de la Unidad de Demarcación de Carreteras del MOPU.

Jefe de Sección del Patrimonio del Estado.

Letrado Jefe del Servicio Jurídico del Estado.

Tercero. — Ponencia de Integración Social, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director Provincial del INSALUD.

Vicepresidente: Director P. de Educación y Ciencia.

Secretario: Secretario General del Gobierno Civil.

Vocales: Director P. de Trabajo y Seguridad Social.

Director P. del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Director P. del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Director P. del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Director P. del Instituto Nacional de Estadística.

Jefe de los Servicios Provinciales del Ministerio de Cultura.

Jefe de los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 17 de marzo de 1988.
—El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1306

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

Recibido en esta Sección de Montes el expediente de Amojonamiento del tramo de la Cañada Real de "La Mendoza", comprendido entre la carretera local P.901 y la nacional N-610, en término municipal de Palencia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Sección, calle Panaderías, número 14, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de marzo de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

1294

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

Información pública del Estudio Informativo

"CN.620 de Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 74.000 al 85.200. Tramo: Magaz (este) - Sotoblanco". Autovía de Castilla.

CLAVE: EI.1 - P - 01.

ANUNCIO

La Dirección General de Carreteras con fecha 29 de febrero de 1988, aprobó técnicamente el estudio informativo

más arriba expresado, en el que se selecciona como opción más recomendable la denominada alternativa 2.1., consistente en una autovía de nuevo trazado que comienza 1.500 metros antes de la estructura del actual enlace de Sotoblanco y tras cruzar Magaz por el norte termina en la N.620 en una longitud de 13,200 km., y ordenó asimismo que se incoase el correspondiente expediente de información pública, y de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y correspondiente del Reglamento dictado para su aplicación.

Por ello esta Demarcación, abre un período de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"), durante los cuales ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, cuarta planta, calle José Luis Arrese, número 3, 47071 - Valladolid) y en la Unidad de Carreteras de Palencia (Avda. de Castilla, núm. 23), así como en los Ayuntamientos de 34220-Magaz; 34190-Villamuriel de Cerrato; 34200 - Venta de Baños, y 34208 - Soto de Cerrato, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias más arriba indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que los tramos de nueva calzada de la Autovía tendrán li-

mitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 8 de marzo de 1988. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

1295

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Por Hnas. Miguel Santiago, con domicilio en calle Mayor, 50, Torquemada (Palencia), solicitan autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término de Torquemada (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 81 árboles, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje "Mansilla". El perímetro es de 0,82 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de noviembre de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5346

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Dependencia de Gestión Tributaria

Requerimientos y Notificaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN:

Contribuyente	N.º liquid.	Ejercicio	A ingresar
INTERESES DE DEMORA:			
Charel, S. A.	9	1987	653
Charel, S. A.	10	"	748
Presidente S.A.T. San Pedro de Dueñas, número 4.679 ...	11	"	3.008
Gerente de Transportes Calvo, S. A. ...	15	"	2.333
Consuelo Calvo Botran ...	78	"	2.977
Marcos Bravo Núñez ...	43	"	573
IMPUESTO RENTA PERSONAS FISICAS:			
María Angeles Toribio Salvador ...	0500061	1986	4.186
José Fraile Gómez ...	563	1987	3.331
Juan Carlos Toledo Benítez ...	659	"	29.315
LICENCIA FISCAL PROFESIONALES Y ARTISTAS:			
Protel, S. A.	97	"	17.463
Guillermo Rodríguez Jáñez ...	128	"	10.187

Contribuyente	N.º liquid.	Ejercicio	A ingresar
José Alejandro Larraona Ortega	193	1987	14.553
Wilibaldo Alonso Ibáñez	206	"	8.732
Miguel Angel Garrido Espina	209	"	4.365
María Eugenia Valle Hervias	233	"	7.276
Francisco Javier Flórez Torrado	286	"	10.187
Agustín Jambriña de Prado	321	"	24.948

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

Coop. de Viviendas Nuestra Señora del Pilar	0500020	"	4.649
---	---------	---	-------

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. OTRAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION:

Alves Bandeira España, S. A.	25	1984 y 85	45.000
Cerámica Palentina, S. A.	30	1985	30.000
Transportes Ipa, S. L.	60	1983 y 84	30.000
Solados y Alicatados Castilla, S. A.	61	1984 y 85	45.000
Auto Sprint, S. A.	70	1984 y 85	45.000
Inmobiliaria Río Chico, S. A.	116	1985	30.000
Las Vegas de Castilla, S. A.	119	1984 y 85	45.000
Sanatorio del Santo Cristo del Amparo, Sociedad Limitada	122	1985	30.000
Sumige, S. A.	128	1984 y 85	45.000
Provicarse, S. A.	129	1985	30.000
Contratas Pinto Santamaria 2000, S. A.	130	1984 y 85	45.000
Freygar, S. L.	134	1985	30.000
Lignito de Castilla, S. A.	136	1985	30.000
Traymop S. A.	138	1985	30.000
Coop. Agrícola Virgen de la Piedad	145	1980 a 85	105.000
Coop. del Campo San Juan Bautista	146	1982 a 85	75.000
Coop. Católico Agrícola de Villamuriel de Cerrato	150	1979 a 85	120.000
Coop. de Viviendas San Juan Bautista	158	1985	30.000
Margu, Soc. Coop. Ltda.	160	1982 a 85	75.000
Soc. Agraria Transf. núm. 7.361	164	1979 a 85	120.000
Soc. Agraria Transf. N. Consumo	169	1983 a 85	60.000
Grupo Sindical Colonización n.º 13.801.	170	1985	30.000
Grupo Sindical Colonización n.º 11.176.	175	1981 a 85	75.000
Virginia Mayo, S. A.	183	1984 y 85	45.000
Grupo Sindical Colonización n.º 5.467.	184	1979 a 85	120.000
Organismo Regional, S. A.	185	1984 y 85	45.000
Rústica Virgen del Pilar, S. A.	186	1984 y 85	45.000

Informe efectividad acuerdo 15-10-87 liquidación baja I.R.P.F., y devolución de 43.617 pesetas a don Clemente Vega García.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

El plazo para efectuar el ingreso para las liquidaciones será: Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será el comprendido desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entiende efectuada la notificación el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda por vía de apremio.

RECURSO CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o reclamación Económico - Administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente hábil al de notificación.

Lo que se publica a efectos de notificación según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. "Boletín Oficial del Estado", de 18 de julio de 1958).

Palencia, 4 de marzo de 1988. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

1248

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, con el número 217/86, Ejc. 125/86, seguido a instancia de Celestino Pérez Arconada y siete más, contra Cerámica San Mamés, S. L., por otros, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Tierra a La Tejera o Fuente Grande, en término municipal de San Mamés de Campos, de 2 hectáreas, 3 áreas y 6 centiáreas, donde está ubicada la Cerámica San Mamés, que linda al Norte, carretera y erial; Sur, herederos de Pedro Cembrero; camino y Nazario Miguel; Este, eriales y Mariano Delgado, y Oeste, el río. Dentro de la misma existe, la siguiente: Nave de 33 metros de largo, por 12 de ancho, donde están situados los hornos. Otra nave de planta baja y un piso de 25 metros de largo por 10 de ancho, con una vuslta de otros 7 metros de largo, por 10 metros de ancho, destinada para almacenar el material crudo de reserva. Y una casa de planta baja para vivienda del encargado de 10 metros de largo, por 8 de ancho. Nave de empaquetado de material, consta de 16 metros de largo por 12,50 metros de ancho, con un total de 360 metros cuadrados. Nave de secaderos, consta de 25 metros de largo por 12,50 metros de ancho, con un total de 573,75 metros, y está dividida en cuatro cámaras. Nave de acceso a secaderos y depósito de bandejas para la colocación de material, consta de 7 metros de un lado y 12 a otro de largo, por 22,50 metros de ancha, con un total de 202,50 metros cuadrados. Nave de máquinas (sección de fabricación), consta de 12 metros de larga por 10 metros de ancha, con un total de 120 metros. Nave de trituración de tierras, consta de 4 metros de larga por 10 metros de ancha, con un total de 40 metros. Nave toiva túnel, consta de 13 metros de largo por 6 metros de ancha, con un total de 78 metros cuadrados. Nave de almacenamiento de tierra, consta de 16 metros de larga por 10 metros de ancha, con un total de 480 metros. Todas las naves anteriormente descritas están construidas a base de ladrillo y cemento, y tiene el piso de hormigón. Están cubiertas con placas de fibrocemento. El armazón de los tejados es de estructura metálica en su totalidad.

El conjunto de la propiedad anteriormente descrito, está valorado en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia.

Primera subasta: El día 30 de mayo de 1988. En segunda subasta, en su caso, el día 27 de junio de 1988; y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio de 1988, señalándose

para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.^a—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1247

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 169/83, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Abilio Laso Calleja y doña Honorina Caballero Quijano, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cuatro de mayo; para la segunda, en su caso, el día veinticinco de mayo, y para la tercera, también en su caso, el día veintidós de junio, todas ellas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1.—RUSTICA: Tierra de secano indivisible a el Camino. Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono dieciséis, parcela sesenta y seis, de ocho áreas, ochenta centiáreas.

Valorada en diecinueve mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

2.—RUSTICA: Tierra de secano e indivisible a Camino Alto, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono dieciséis, parcela cincuenta y nueve, de catorce áreas.

Valorada en treinta y un mil diez pesetas.

3.—RUSTICA: Tierra de secano indivisible, a Camino Alto, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono 15, parcela 6, de dieciocho áreas, sesenta centiáreas.

Valorada en cuarenta y un mil ciento noventa y nueve.

4.—RUSTICA: Tierra de secano indivisible, a Villanuevas en Campos, de Barrios de la Vega, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, de ocho áreas.

Valorada en diecisiete mil setecientas veinte pesetas.

5.—RUSTICA: Tierra de secano indivisible, a Onteles, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono veintuno, parcela cuatro, de catorce áreas.

Valorada en treinta y un mil diez pesetas.

6.—RUSTICA: Tierra de secano indivisible, a Onteles, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono veintuno, parcela trescientas una, de diez áreas, ochenta centiáreas.

Valorada en veintitrés mil novecientas veintidós pesetas.

7.—RUSTICA: Tierra de regadío e indivisible, a Helechares, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, polígono veinticinco, parcela cincuenta y cinco, de veintinueve áreas.

Valorada en sesenta y cuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas.

8.—URBANA: Casa en la calle de la Era, sin número de orden, en casco de Barrios de la Vega, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, armada de bajo y piso, con patio, corral, pajar y dependencias. Mide trescientos metros cuadrados.

Valorada en un millón novecientas ochenta mil pesetas.

Dado en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1094

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Améz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presen-

tes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado desconocido por firmar ilegible, contra María Milagros Castrillejo Casares y Miguel Sánchez Pérez, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Milagros Castrillejo Casares y Miguel Sánchez Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.165.383 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.— Miguel Angel Amezcua Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1238

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 307/87, seguidos por apropiación indebida, por la presente se cita a Karel Lodewijk, holandés, núm. de pasaporte 943281-N, en la actuación en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las doce y diez de la mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1292

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 31/87, seguidos por daños a Renfe, por la presente se cita a Alfonso López García, D. N. I. núm. 11.922.340, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco de abril, de mil novecientos ochenta y ocho, y hora de las doce de la mañana, comparezca en

la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1293

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 56 de 1988, sobre falta contra las personas, por la presente, se cita al denunciado Jesús Manuel Merino González, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y demás diligencias judiciales.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a Jesús Manuel Merino González, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1291

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1988, por el presente, se anuncia subasta para la venta de dos locales comerciales de propiedad municipal en la Galería de Alimentación "La Castellana", sita en Avda. Santander, número 26, y calle Eras del Bosque, sin número, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

Objeto. — La adjudicación mediante subasta tendrá por objeto la venta en pleno dominio de los siguientes locales comerciales ubicados en el interior de la Galería de Alimentación de Avenida Santander, núm. 26, y calle Eras del Bosque, sin número:

1.º—Local comercial 32/53, en planta baja, señalado en Escritura Pública con el número 50. Tiene una superficie útil de 17,4 metros cuadrados, y un porcentaje de participación del 1,918%.

2.º—Local comercial 32/54, en planta baja, señalado en Escritura Pública con el número 51. Tiene una superficie útil de 14,17 metros cuadrados y un porcentaje de participación del 1,695%.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación al alza será de 2.700.000 pesetas, para el primer local (núm. 50) y de 2.500.000 pesetas para el segundo (núm. 51).

Garantías. — Para tomar parte en esta subasta, se constituirá por el licitador una garantía provisional equivalente a 45.000 pesetas para el primer local (número 50) y de 42.000 pesetas para el segundo (número 51), en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto el aval bancario.

La garantía definitiva, equivalente a 91.000 pesetas para el primero y de 85.000 pesetas para el segundo, también podrá constituirse mediante aval bancario.

Proposiciones para la subasta. — Las proposiciones se presentarán en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de nueve a catorce, hasta el día anterior inclusive a la celebración de la subasta. Igualmente se hará la publicación en un periódico de gran circulación en la capital, a los efectos de una mayor difusión.

Las proposiciones se harán de la forma y acompañadas de los documentos que se indican:

a) Ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego.

b) Declaración jurada en la que el proponente declara bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El documento que acredita la constitución de la garantía provisional de la forma que se señala en este pliego.

d) Fotocopia del carnet de identidad del proponente.

Esta documentación irá, toda ella, incluida en un sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: "Proposición para tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día ..., para la adquisición de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Palencia, señalado con el núm. ..., de la Galería de Alimentación de la Avda. Santander, número 26.

La falta de alguno de los documentos a que se hace referencia motivará automáticamente la exclusión de la subasta.

Las proposiciones irán escritas a máquina y firmadas por el proponente, y caso de ser firmadas por apoderado, deberá acompañar escritura de poder notarial declarado bastante por el Secretario de la Corporación.

Si la proposición se hiciera por alguna entidad o persona jurídica deberá acompañar escritura de poder de que la persona que hace la proposición tiene facultades con arreglo a los estatutos o reglas para su constitución para hacerla y declaración del interesado de hallarse en el ejercicio del cargo.

Licitación. — La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas, para el local núm. 51, y a las trece horas, para el local núm. 50, del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La mesa de la subasta estará integrada por el Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Secretario de la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio (o en representación de ..., según poder bastante que se acompaña), con Documento Nacional de Identidad núm. ...,

y con domicilio en ... calle ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta para la venta de local comercial, de propiedad municipal, núm. ..., sito en Galería de Alimentación "La Castellana", Avda. Santander, núm. 26, lo acepta en su integridad, adjunta la documentación exigida y se compromete a abonar al Ayuntamiento de Palencia el precio de ... (en número y en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones que sirven de base en la subasta, se encuentra en la Sección Primera (Servicios Técnicos Municipales), de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Palencia, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1232

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1988, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de marzo de 1988, se hace público de conformidad con el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para posibles formulaciones de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones.

Báscones de Ojeda, 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Bravo.

1293

GUARDO

Concurso para contratación obras

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de la obra titulada "Saneamiento en Guardo", núm. 41, del Plan Provincial, por el sistema de Concierto Directo, según proyecto redactado por el técnico don Ricardo Salazar Conde, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se expone al público por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precio de adjudicación. — Es de pesetas 4.289.514, a la baja, pudiendo ofrecerse mejoras en la obra.

Este precio incluye honorarios de dirección, IVA y no se admite revisión de precios.

Fianzas. — Provisional, 10.000 pesetas, y definitiva 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo

Don ... con domicilio en calle ..., Documento Nacional de Identidad, número ..., en representación de ..., se comprometo a ejecutar la obra de "Saneamiento en Guardo", con sujeción al proyecto técnico y al pliego de condiciones

aprobado a tal fin, en el precio de ... pesetas. Ofrece las siguientes mejoras: (puede adjuntarse pliego separado).

Al pie: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo — Concurso Obra Saneamiento—.

Guardo, 14 de marzo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1237

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Parámo de Boedo, 16 de marzo de 1988. — El Alcalde, Angel Zurita.

1299

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.970.930
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.360.000
3. Intereses	346.697
4. Transferencias corrientes.	300.000
6. Inversiones reales ...	396.094
7. Transferencias de capital.	585.000
9. Variación de pasivos financieros	944.770
TOTAL	7.903.491

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.588.000
2. Impuestos indirectos ...	564.000
3. Tasas y otros ingresos...	1.598.000
4. Transferencias corrientes.	4.000.000
5. Ingresos patrimoniales...	153.491
TOTAL	7.903.491

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en

la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.
 Núm. de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Concurso.
 Adscrito al Grupo: B.
 Escala: Habilitación de carácter nacional.
 Subescala: Secretaría - Intervención.
 Clase: Tercera.
 Titulación académica: Bachiller Superior.
 Nivel para Compl. de destino: 16.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Villodrigo.
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Quintana del Puente, 14 de marzo de 1988. — El Alcalde, Manuel Grijalvo.

1301

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1988, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 14 de marzo de 1988, se hace público de conformidad con el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para posibles formulaciones de recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación del mencionado padrón.

Revilla de Collazos, 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, Arsenio Aparicio.

1300

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 25 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo primero de dicha Ley, que señala los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio.

Segundo: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el

21 de marzo de 1988

tipo de gravamen que anteriormente se ha hecho constar y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero: Que, tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

San Cebrián de Campos, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle. 1146

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en el 15 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo segundo de dicha Ley, que fija los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio que se especifica en el número 2 del artículo primero de la Ley.

Segundo: Que se aplique el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, en favor del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 251 del Texto Refundido.

Tercero: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen fijado anteriormente y con el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 185, 188, 189 y 190, relativos a la exposición al público y su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Que, tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

San Cebrián de Campos, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle. 1147

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifa de la tasa sobre rieles, postes, palomillas y análogos que se establezcan sobre la vía pública, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del 12 de diciembre 1987.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Támara de Campos, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible). 1296

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.154.018
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	2.140.000
4. Transferencias corrientes	254.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	315.982
9. Variación de pasivos financieros	285.000
TOTAL	5.149.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.030.107
2. Impuestos indirectos	251.461
3. Tasas y otros ingresos	214.982
4. Transferencias corrientes	1.055.247
5. Ingresos patrimoniales	2.597.203
TOTAL	5.149.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Grupo: B.

Escala: Funcionario H. Nacional.
Subescala: Secretaría Intervención.
Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Por concurso.

Valle de Cerrato, 8 de marzo de 1988.
— El Alcalde (ilegible). 1134

VILLALOBON

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

Exacción a que se refiere:

Núm. 18, modificada. — Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Núm. 39, nueva. — Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro de básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Villalobón, 4 de febrero de 1988. — El Alcalde, F. Rebollar.

ORDENANZA FISCAL NUM. 39

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establecen sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Art. 1.º De conformidad con el número 11 del artículo 208 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de Registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 3.º 1. Está exenta la Compañía Telefónica Nacional de España, en virtud del Contrato aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, si bien habrá de estarse a la evolución de la jurisprudencia.

2. Por lo demás, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure el municipio de la tributación, los cuales, con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

TARIFA:

Postes de hierro, 2.500 pesetas.

Postes de madera, 2.000 pesetas.

Cables, 60 pesetas.

Palomillas, 120 pesetas.

Cajas de amarre, de distribución o registro, 1.000 pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, du-

ramante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón en forma reglamentaria.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. 1. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el uno y medio por ciento (1.5%), de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

2. Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún

de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, F. Rebollar.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 18 de diciembre de 1987, la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica, y habiéndose expuesto al público el correspondiente expediente mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobadas por aplicación del artículo 189,2) del Real Decreto Legislativo núm. 781/86, de 18 de abril, procediéndose de conformidad con el artículo 190 del citado texto legal, a la publicación del texto modificado de la Ordenanza y acuerdo de aprobación de las mismas, según se indican a continuación:

Acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal. — La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente por unanimidad de los siete concejales que componen la Corporación, la modificación de la siguiente Ordenanza, que a continuación se detalla:

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Art. 5. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada entrada de vehículos en viviendas con puertas que abran hacia adentro, 1.000 pesetas.

—Por cada entrada de vehículos en viviendas con puertas que abran hacia afuera o correderas exteriores, 3.000 pesetas.

—Por cada entrada en las naves de los polígonos industriales, con puertas que abran hacia adentro, 5.000 pesetas.

—Por cada entrada en las naves de los polígonos industriales con puertas que abran hacia afuera o correderas exterior, 10.000 pesetas.

Quedan sin modificar el resto de artículos de la Ordenanza fiscal en vigor.

Villalobón, 4 de febrero de 1988. — El Alcalde, F. Rebollar.